

**CONTRATO DE PERMISO DE USO DE TERRENO A TÍTULO PRECARIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE ESPARZA.**

(Aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo 06-07-2016, Sesión Ordinaria No.7-2016, realizada el 07 de abril del 2016, Acta No.7-2016).

Entre nosotros, **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, mayor, casado, abogado, vecino de Alajuela, con cédula de identidad dos, doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector y facultades de representante judicial y extrajudicial de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, creada por ley número ocho mil seiscientos treinta y ocho, y con cédula de persona jurídica número tres, cero, cero, siete, cinco, cinco, seis, cero, ocho, cinco, domiciliada en Alajuela centro, Villa Bonita, contiguo a Pastas Roma y **URIEL VARGAS VARGAS**, mayor, casado, vecino de Esparza, con cédula de identidad nueve cero cero treinta y tres cero quinientos noventa y dos en mi calidad de representante legal del **CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE ESPARZA** con cédula de persona jurídica tres cero cero siete cero cincuenta y seis ciento veintiséis catorce, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PERMISO DE USO DE TERRENO A TÍTULO PRECARIO**, con fundamento en el numeral ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Administración Pública, ciento sesenta y uno del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el artículo primero de la Ley de Regulación de Ferias del Agricultor, el numeral primero de la Ley de Creación de Centros Agrícolas Cantonales y el acuerdo 04-25-2015 del doce de noviembre de dos mil quince, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, es propietaria de un inmueble ubicado en la Provincia de Puntarenas, inscrita bajo folio real 6-039355, ubicada en la urbanización las Tres Marías, frente a la carretera Interamericana.

SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL** otorga permiso de uso a título precario a el **CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE ESPARZA**, por lo que permitirá el uso del inmueble para la realización de la feria del agricultor.

TERCERA: El **CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE ESPARZA** destinará el terreno cuyo uso se permite a título precario únicamente para la realización de la feria del agricultor, así como actividades derivadas tales como charlas de capacitación, asamblea de productores, campañas de vacunación, actividades culturales, con la autorización de la Decanatura de la Sede del Pacífico.

CUARTA: El permiso de uso es a título precario, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento, sin que genere responsabilidad para el propietario, según lo

estipula el numeral ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Administración Pública.

QUINTA: El permiso de uso no genera derechos subjetivos a favor del permisionario, mismo que es responsable por todos los daños y perjuicios causados a la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, así como a terceros, que puedan generarse por el uso incorrecto del inmueble.

SEXTA El permisionario se obliga al pago respectivo de los servicios públicos en que se incurran, a saber agua, electricidad, teléfono, así como los impuestos municipales y el mantenimiento de la valla publicitaria propiedad de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**.

SETIMA: El permisionario podrá construir infraestructura en el inmueble objeto del permiso de uso, así como reparar, arreglar y restaurar la infraestructura existente, requiriendo para tales efectos con la autorización del Consejo Universitario de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, tanto las mejoras como la construcción de infraestructura se tendrán a favor de la administración propietaria del bien, desde el momento en que se efectúen y sin que genere un reconocimiento económico a favor del permisionario.

OCTAVO: Queda prohibida la cesión, así como el subarriendo total o parcial del inmueble.

NOVENA: El plazo del presente contrato es de cinco años, contados a partir de la suscripción del mismo, se delega en el Decano de la Sede del Pacífico la fiscalización y seguimiento del siguiente contrato.

DÉCIMA: El Consejo Universitario de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, se reserva la facultad de revocar el permiso de uso otorgado mediante el siguiente contrato, en cualquier momento.

DECIMA PRIMERA: Se tiene por incorporado al siguiente contrato el acuerdo 04-25-2015 del doce de noviembre de dos mil quince del Consejo Universitario de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**.

DECIMA SEGUNDA: Por su naturaleza el presente contrato es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, firmamos en Alajuela a las diez horas del día..... del mes.....de dos mil dieciséis.

MARCELO PRIETO JIMÉNEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL

URIEL VARGAS VARGAS

CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE ESPARZA